COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2013
"ADQUISICION DE EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA PETROPAR"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las 15:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PRE N° 054/13** de fecha 15 de enero de 2013, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA PETROPAR,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/13. ----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2013 **"Adquisición de Equipos, Insumos y Materiales de Laboratorio para Petropar"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). ----------

2. **Antecedentes**----------

a) N° de PAC: ID 248.240 ----------

b) Disponibilidad Presupuestaria: ----------

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se realizará con el Presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2013.----------

c) Addendas y Aclaraciones:----------

La Convocante ha emitido las siguientes adendas:----------

Adenda N° 1 de fecha 28 de enero de 2013 por medio de la cual se establece una nueva fecha de presentación y apertura de ofertas para el 15 de febrero de 2013.----------

Adenda N° 2 de fecha 11 de febrero de 2013 por medio de la cual se establec una nueva fecha de presentación y apertura de ofertas para el 22 de febrero de 2013, además se modifican las Secciones III, IV y VI.

Se deja constancia que los oferentes no han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la "***Sección I. Datos de la Licitación (DDL)... B. Contenido de los Documentos de la Licitación. IAO 7.1.***".-------

c) **Miembros del Comité de Evaluación:**----------

Han sido designados por Resolución PRE N° 054/13: el Sr. Roberto Candia (Coordinador), el Sr. Arístides Fernández y la Sra. Avril Paredes. ----------

3. **Acto de Apertura**----------

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinte y dos de febrero del año dos mil trece, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la "***Sección I. Datos de la Licitación. (DDL)... D – Presentación y Apertura de las Ofertas. IAO 26.1.***" ----------

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:----------

1- **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka T.** ----------
2- **ALVOG S.A.**----------
3- **GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada.**----------
4- **CHACO INTERNACIONAL S.A.**----------
5- **G.T. SCIENTIFIC S.A.**----------
6- **PROVINDUS S.A.**----------
7- **GUIDE S.R.L.**----------
8- **CHARPENTIER S.R.L.**----------

4. **Verificación de la documentación presentada**----------

a) Monto total de las ofertas: ----------

///...C.E.O. Pág. 2...///

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL - IVA incluido.
1	**SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Tatkaoka T.**	Gs. 474.169.537.-
2	**ALVOG S.A.**	Gs. 476.160.440.-
3	**GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada**	Gs. 74.413.800.-
4	**CHACO INTERNACIONAL S.A.**	Gs. 872.130.000.-
5	**G.T. SCIENTIFIC S.A.**	Gs. 83.683.690.-
6	**PROVINDUS S.A.**	Gs. 1.301.413.100.-
7	**GUIDE S.R.L.**	Gs. 1.104.600.000.-
8	**CHARPENTIER S.R.L.**	Gs. 865.119.500.-

b) Documentación presentada.----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE" ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales establecidos en la "***Sección VII. Anexos. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA***", que se adjunta al presente informe: ----------

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
A) Formulario de Oferta y Lista de Precios [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE (A excepción de los ítems 17, 51 y 52)	CUMPLE (A excepción de los ítems 51 y 52)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (A excepción de los ítems 15, 16 y 17)	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	XXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXXX
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

///...C.E.O. Pág. 2...///

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP No 941/2010.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia autenticada de la Matricula de Comerciante.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	xxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxxx
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP No 941/2010.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad ofertada en el tiempo solicitado, o;	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
E) Oferentes en Consorcio.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
F) Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de la IAO	xxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxxx
Declaración Jurada de No hallarse comprendido en la inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 conforme se indica en el anexo respectivo del presente pliego de bases y condiciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con la especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos	xxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxxx

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
Planilla de Especificaciones Técnicas, en la cual se detallarán las descripciones, marcas, modelos, normas, configuraciones y demás datos requeridos de los bienes licitados en la Sección III, del Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H) Documentos que demuestren que el Oferente será calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
I) Documentos adicionales requeridos	xxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxxxxx
a. Fotocopia autenticada por escribano público de la patente municipal al día del oferente, correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los 3 (TRES) últimos años, 2009, 2010 y 2011. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	SUMI SCIENTIFIC de Sumijiro Takaoka T.	ALVOG S.A.	GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada	CHACO INT. S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	PROVINDUS S.A.	GUIDE S.R.L.	CHARPENTIER S.R.L.
c. Copia autenticada del Balance General de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales "2009, 2010 y 2011", los mismos deberán ser acompañados del formulario de pago, con el sello de caja, en caso de corresponder.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. <u>Análisis de la Documentación Presentada</u>. ----------

Conforme a lo establecido en la "***Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 1. Criterios de Evaluación (IAO 34)***", en la "***Sección VII. Anexos. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA***", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité procedió a la verificación de la documentación presentada por cada oferente y se constató cuanto sigue:----------

A) Empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka:** La misma cumple con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Con respecto a los ítems 17, 51 y 52, se expresa cuanto sigue:----------

<u>Item 17</u> ***"Tapa para viales según ítem <u>12 y 13</u>, según método EN 14110"***: en este ítem la empresa ofertó mal, debido a que en su carta oferta, la misma ofertó ***"Tapa para viales según ítem <u>15 y 16</u>, según método EN 14110"***. Como se puede observar los ítems a que hace referencia son diferentes, razón por la cual el mismo está mal ofertado y no corresponde con lo solicitado por la Convocante.

Item 51 ***"Estandar para verificación de funcionamiento del equipo":*** en este ítem la empresa ofertó una cantidad distinta a la solicitada por la Convocante, debido a que lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones fue la cantidad de **250 ml**, y lo ofertado por la empresa fue la cantidad de **500 ml**.----------

Item 52 ***"Estandar para verificación de funcionamiento del equipo":*** en este ítem la empresa ofertó una cantidad distinta a la solicitada por la Convocante, debido a que lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones fue la cantidad de **250 ml**, y lo ofertado por la empresa fue la cantidad de **500 ml**.----------

El Comité de Evaluación recomienda la descalificación de la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka** en **los ítems 17, 51 y 52**, en virtud del **Artículo 58 inciso 3** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que expresa: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."----------

B) Empresa ALVOG S.A.: La misma cumple con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Con respecto a los ítems 18, 19, 20, 51 y 52, se expresa cuanto sigue:----------

Item 18 ***"Viales y Contenedores de vidrio para determinación de DQO según concentración"***: en este ítem la empresa ofertó ***"1 caja (=150 v)"*** y la Convocante solicitó ***"150 unidades"***, el precio unitario ofertado fue por la caja y no por vial como solicitó la Convocante por lo que hubo una modificación en la Carta Oferta.---

Item 19 ***"Viales y Contenedores de vidrio para determinación de DQO según concentración"***: en este ítem la empresa ofertó ***"1 caja (=150 v)"*** y la Convocante solicitó ***"150 unidades"***, el precio unitario ofertado fue por la caja y no por vial como solicitó la Convocante por lo que hubo una modificación en la Carta Oferta.---

Item 20 ***"Viales y Contenedores de vidrio para determinación de DQO según concentración"***: en este ítem la empresa ofertó ***"1 caja (=150 v)"*** y la Convocante solicitó ***"150 unidades"***, el precio unitario ofertado fue por la caja y no por vial como solicitó la Convocante por lo que hubo una modificación en la Carta Oferta.---

Item 51 ***"Estandar para verificación de funcionamiento del equipo":*** en este ítem la empresa ofertó una cantidad distinta a la solicitada por la Convocante, debido a que lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones fue la cantidad de **250 ml**, y lo ofertado por la empresa fue la cantidad de **500 ml**.----------

Item 52 ***"Estandar para verificación de funcionamiento del equipo":*** en este ítem la empresa ofertó una cantidad distinta a la solicitada por la Convocante, debido a que lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones fue la cantidad de **250 ml**, y lo ofertado por la empresa fue la cantidad de **500 ml**.----------

El Comité de Evaluación recomienda la descalificación de la empresa **ALVOG S.A.** en **los ítems 18, 19, 20, 51 y 52**, en virtud del **Artículo 58 inciso 3** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 expresado más arriba.---

Con respecto al **ítem 48** ***"Termómetro para realización de punto de inflación"***, se solicitó a la empresa **ALVOG S.A.**, la corrección aritmética del mismo por Nota UOC N° 412/13 de fecha 15 de abril de 2013, debido a que la cantidad multiplicada por el precio unitario da como resultado un monto total de **Gs. 2.013.000.- (GUARANIES DOS MILLONES TRECE MIL)**, y no un monto total de **Gs. 2.001.000.- (GUARANIES DOS MILLONES MIL)**.

El pedido se realizó en virtud del **Artículo 26 tercer párrafo de la Ley 2.051/03** y del **Artículo 59** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que expresan:----------

Art. 26: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."*----------

Art. 59: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*----------

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.----------

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.----------

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.----------

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.----------

Conforme lo dispone el Artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.----------

La empresa **ALVOG S.A.**, aceptó la corrección aritmética por Nota según mesa de entrada N° 2.534 de fecha 17 de abril de 2013.----------

C) Empresa GOB MEDICAL de Iris Patricia Posada: La misma cumple con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

D) Empresa CHACO INTERNACIONAL S.A.: La misma cumple con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

E) Empresa GT SCIENTIFIC S.A.: La misma cumple con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

F) Empresa PROVINDUS S.A.: La misma no presentó los siguientes documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

- Autorización del fabricante, representante o distribuidor de las marcas KOEHLER, KOLOR KUT y THERMCO.----------

Al respecto se presentó una declaración jurada de poseer autorización del fabricante, dicho documento no es válido, debido a que el Pliego de Bases y Condiciones solicita las autorizaciones correspondientes y no permite el reemplazo de las mismas por medio de una declaración jurada.----------

- Declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo otorgado por el fabricante de las marcas KOEHLER, KOLOR KUT y THERMCO.----------

La documentación faltante se solicitó a la empresa **PROVINDUS S.A.**, por medio de Nota UOC N° 414/13 de fecha 16 de abril de 2013. La empresa remitió las autorizaciones correspondientes a las marcas KOLOR KUT y THERMCO por medio de Nota según mesa de entrada N° 2.545 de fecha 17 de abril de 2013, sin embargo no remitió la autorización de la marca KOEHLER.----------

Con respecto a los ítems 15, 16 y 17, se expresa cuanto sigue:----------

Item 15 ***"Viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas, son ubicadas dentro del porta muestras del cromatógrafo":*** en este ítem la empresa cambió **la unidad de medida** y **la presentación**, debido a que la Convocante solicitó como unidad de medida ***"Unidad"*** y como presentación ***"Unidad"*** y la empresa **PROVINDUS S.A.** ofertó como unidad de medida ***"Paquete"*** y como presentación ***"Paquete x 100 unidades"***, además en la columna de cantidad ofertó ***"100"***, teniendo en cuenta lo ofertado que es **100 paquetes de 100 unidades cada paquete**, en total ofertó la cantidad de **10.000** ***"viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas..."***, razón por la cual no coincide con lo solicitado por la Convocante.----------

Item 16 ***"Viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas, son ubicadas dentro del porta muestras del cromatógrafo":*** en este ítem la empresa cambió **la unidad de medida** y **la presentación**, debido a que la Convocante solicitó como unidad de medida ***"Unidad"*** y como presentación ***"Unidad"*** y la empresa **PROVINDUS S.A.** ofertó como unidad de medida ***"Paquete"*** y como presentación ***"Paquete x 100 unidades"***, además en la columna de cantidad ofertó ***"100"***, teniendo en cuenta lo ofertado que es **100 paquetes de 100 unidades cada paquete**, en total ofertó la cantidad de **10.000** ***"viales o contenedores de vidrio para muestras preparadas..."***, razón por la cual no coincide con lo solicitado por la Convocante.----------

Item 17 ***"Tapa para viales según ítem 12 y 13, según método EN 14110":*** en este ítem la empresa cambió **la unidad de medida** y **la presentación**, debido a que la Convocante solicitó como unidad de medida ***"Unidad"*** y como presentación ***"Unidad"*** y la empresa **PROVINDUS S.A.** ofertó como unidad de medida ***"Paquete"*** y como presentación ***"Paquete x 100 unidades"***, además en la columna de cantidad ofertó ***"200"***, teniendo en cuenta lo ofertado que es **200 paquetes de 100 unidades cada paquete**, en total ofertó la cantidad de **20.000** ***"Tapa para viales según ítem 12 y 13, según método EN 14110"***, razón por la cual no coincide con lo solicitado por la Convocante.----------

Debido a que la empresa **PROVINDUS S.A.**, no presentó autorización del fabricante de la marca KOEHLER, este Comité recomienda la descalificación de la empresa misma en los ítems 1, 2, 3 y 5 en virtud del **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03** expresado más arriba además recomienda la descalificación de los ítems 15, 16 y 17 en virtud del **Artículo 58 inciso 3 del Decreto Reglamentario 21.909/03** expresado más arriba.----------

G) Empresa GUIDE S.R.L.: La misma no presentó los siguientes documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

- Autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca CONOSTAN.----------

- Declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo otorgado por el fabricante de la marca CONOSTAN.----------

- Fotocopia autenticada por escribano público de la patente municipal al día del oferente, correspondiente al semestre de presentación de la oferta.----------

La documentación faltante se solicitó a la empresa **GUIDE S.R.L.**, por medio de Nota UOC N° 416/13 de fecha 16 de abril de 2013. La empresa remitió toda la documentación solicitada por medio de Nota según mesa de entrada N° 2.543 de fecha 17 de abril de 2013.----------

H) Empresa CHARPENTIER S.R.L.: La misma no presentó los siguientes documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

- Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.----------

Con respecto a este punto cabe aclarar que la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, ofertó los ítems 51 y 52 de la siguiente manera:----------

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
51	Estándar para verificación de funcionamiento del equipo	Koehler/Fisher	Alemania	ml	250	Frasco	950.000	950.000
52	Estándar para verificación de funcionamiento del equipo	Koehler/Fisher	USA	ml	250	frasco	950.000	950.000

Como se puede observar la cantidad de **250 (doscientos cincuenta) ml** multiplicada por el precio unitario **Gs. 950.000.- (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL)**, no da como resultado la suma de **Gs. 950.000.- (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL)**, como figura en la oferta presentada.--

Por esta razón este Comité realizó la corrección aritmética del precio total, debido a que la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** ml multiplicada por el precio unitario **Gs. 950.000.- (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL)**, da como resultado la suma total de **Gs. 237.500.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)**, como consecuencia de esta corrección, el monto total de la oferta alcanzó un total de **Gs. 1.338.219.500.- (GUARANIES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS)**.

Este Comité verificó la garantía de mantenimiento de oferta y pudo constatar que la misma no cubre el 3% del monto total de la oferta tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)...C) Preparación de las Ofertas...IAO 20.2..."***----------

La póliza presentada por la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, cubre hasta la suma de **Gs. 30.000.000.- (GUARANIES TREINTA MILLONES)**, sin embargo con el monto total corregido, la garantía de mantenimiento de oferta debió cubrir un monto de **Gs. 40.146.585.- (GUARANIES CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO)**.----------

En la oferta de la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, en la última parte, realizó una observación *"Los precios de los ítems N° 51 y 52 corresponden a la cantidad en ml solicitada, es decir un frasco de 250 ml"*, pero en ese caso la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, debió ofertar el precio unitario por ml y no por frasco, debido a que la carta oferta no puede ser modificada en ningún punto.----------

Sin embargo este Comité solicitó a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, la aceptación de las correcciones aritméticas realizadas por Nota UOC N° 437/13 de fecha 18 de abril de 2013, la misma fue contestada por Nota según mesa de entrada N° 2602 de fecha 19 de abril de 2013 en donde se expresó cuanto sigue: *"Que el precio Gs. 950.000 (guaraníes novecientos cincuenta mil) correspondiente al ítem N° 51 "Estándar para verificación de funcionamiento del equipo" está basado en la cantidad de milímetros (ml) solicitada por frascos, es decir 1 frasco de 250 ml, tal cual como se especifica en la columna N° 6 "Unidad de medida" y en la columna N° 8 "presentación" de la lista de precios del Pliego de Bases y Condiciones, así como también ha sido aclarado al pie de la lista de precios ofertada por nuestra empresa.*----------

En este caso la corrección sería de Gs. 3.800 (guaraníes tres mil ochocientos) el precio unitario por milímetro dando así un monto total de Gs. 950.000 (guaraníes novecientos cincuenta mil) por frasco de 250ml.--

Utilizamos la misma aclaración para el ítem N° 52 "Estándar para certificación de funcionamiento del equipo"----------

Con todo lo expresado este Comité es del criterio que la carta oferta se basa solamente en el contenido de la propia oferta, razón por la cual si el precio consignado en la columna de precio unitario fue de **Gs. 950.000.- (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL)**, ese es el precio por ml, por lo que el precio total resulta de la multiplicación de la cantidad solicitada por la Convocante que fue 250 ml por el precio unitario resultando un monto total de **Gs. 237.500.000.- (GUARANIES DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)**, tal como se visualiza en el siguiente cuadro.----------

///...C.E.O. Pág. 12...///

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
51	Estándar para verificación de funcionamiento del equipo	Koehler/Fisher	Alemania	ml	250	Frasco	950.000	237.500.000
52	Estándar para verificación de funcionamiento del equipo	Koehler/Fisher	USA	ml	250	frasco	950.000	237.500.000

Por todo lo expresado este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa **CHARPENTIER S.R.L.** en virtud del **Artículo 26 tercer párrafo de la Ley 2.051/03**, del **Artículo 58 inciso 3** y del **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03**, expresados más arriba.----------

La empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, tampoco presentó:----------

- Autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca HACH.----------

- Declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo otorgado por el fabricante de la marca HACH.----------

- Planilla de especificaciones técnicas.----------

Este Comité no solicitó la documentación faltante debido a que consideró que no era necesario por las consideraciones expuestas con respecto a la garantía de mantenimiento de oferta.----------

6. **Análisis de la Situación Financiera.**----------

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "***Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación... 2. Requisito para Calificación Posterior (IAO 36.1)... a) Capacidad Financiera***", este Comité solicitó la asistencia técnica del Lic. en Contabilidad Nelson Galván para la realización de la evaluación financiera, según Memorandum de fecha 15 de abril de 2013, la misma fue remitida según Memorandum de fecha 18 de abril de 2013, cuyo resumen se describe en el siguiente cuadro:-----

N°	OFERENTE	Ratio de liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad	Calificación
1	PROVINDUS S.A.	58,59	0,03	0,54	CUMPLE
2	GUIDE S.R.L.	23,41	0,13	4,26	CUMPLE
3	ALVOG S.A.	4,79	0,23	0,33	CUMPLE
4	SUMI CIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka T.	1,76	0,48	0,63	CUMPLE
5	CHACO INTENACIONAL S.A.	6,89	0,14	0,66	CUMPLE
6	CHARPENTIER S.R.L.	3,65	0,27	2,71	CUMPLE
7	GOB MEDICAL de Patricia Posadas	1,27	0,61	1,33	CUMPLE
8	GT SCIENTIFIC S.A.	3,68	0,25	0,42	CUMPLE

7. **Experiencia y capacidad técnica.**----------

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación... 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)... b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, se pudo constatar que todas las empresas presentaron los contratos respectivos que avalen la experiencia de los mismos. ----------

Con respecto a este punto la evaluación técnica realizada por los Sres. Roberto Candia y Arístides Fernández tuvo como resultado las siguientes observaciones:----------

Item 1: Las ofertas de las empresas **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka, PROVINDUS S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., CHARPENTIER S.R.L.** y **ALVOG S.A.** se desestiman por no cumplir una o más de las siguientes especificaciones técnicas, rango de temperatura de 0 a 100°C, detección de burbujas automática, limpieza por ultrasonido, celda de acero inoxidable, llenado o inyección automática, resultados en pantalla y en papel impreso.----------

///...C.E.O. Pág. 12...///

///...C.E.O. Pág. 13...///

Item 2: Las ofertas de las empresas **PROVINDUS S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., CHARPENTIER S.R.L.** y **ALVOG S.A.** se desestiman por no cumplir una o más de las siguientes especificaciones, doble sensor contra incendio, detección automática de placa cerámica, pantalla táctil a prueba de solventes, detector de volumen de 0 a 103 ml con precisión de 0,3 ml.----------

Item 3: Se desestima la oferta de la empresa **PROVINDUS S.A.**, por no presentar autorización del fabricante.----------

Item 4: La oferta con el precio más bajo y que cumple con las especificaciones técnicas es la correspondiente a **ALVOG S.A.**, la misma no se encuentra dentro del estimado, sin embargo es necesario el producto y no se puede prescindir del mismo, razón por la cual se recomienda su adjudicación teniendo en cuenta que existen otros ítems que no van a ser adjudicados y el presupuesto cubre el precio ofertado.----------

Item 5: La oferta de la empresa **ALVOG S.A.** se desestima por no cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, pantalla táctil, PC integrado, software.----------

Items 15, 16 y 17: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas. Se pidió frascos de 10 y 20 ml y sus tapas por separados, ganaron 3 empresas distintas y no tenemos la seguridad que las tapas de una marca sirva al de la otra marca.----------

Item 37: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 38: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 39: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 40: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 41: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 42: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 43: Se desestima la oferta de la empresa **ALVOG S.A.** debido a que entre las especificaciones técnicas, no hace mención al certificado de calibración del densímetro como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Item 44: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

Item 45: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

Item 46: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

Item 47: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

Item 48: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

Item 49: Se cancela para ajustar especificaciones técnicas debido a que no se solicitó el certificado de los mismos.----------

8. **Observaciones**. ----------

Teniendo en cuenta todo la anteriormente expresado se hacen las siguientes observaciones con respecto a los siguientes ítems:----------

Item 1: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, el segundo precio a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, el tercer precio a la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, el cuarto precio a la empresa **PROVINDUS S.A.** y el quinto precio a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, sin embargo las mismas fueron descalificadas técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.** ----------

Item 2: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, el segundo precio a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, el tercer precio a la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A.** y el cuarto precio a la empresa **PROVINDUS S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 3: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **PROVINDUS S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnica y jurídicamente tal como se argumentó en los puntos 5 y 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE SR.L.**----------

Item 5: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 6: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, sin embargo la misma sobrepasa el precio estimado en un 321 %. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto.-------

Item 18: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.** y la segunda oferta correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto por no existir otras ofertas.----------

Item 19: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.** y la segunda oferta correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto por no existir otras ofertas.----------

Item 20: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.** y la segunda oferta correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto por no existir otras ofertas.----------

Item 25: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, sin embargo la misma sobrepasa el precio estimado en un 143 %. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto.----------

Item 27: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMNETS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, sin embargo la misma sobrepasa el precio estimado en un 305 %. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto.----------

Item 34: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, sin embargo la misma sobrepasa el precio estimado en un 90 %. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto.----------

Item 37: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 38: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 39: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 40: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 41: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 42: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 43: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo la misma fue descalificada técnicamente tal como se argumentó en el punto 7 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas.**----------

Item 51: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, el segundo precio a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.** ----------

Item 52: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, el segundo precio a la empresa **ALVOG S.A.**, sin embargo las mismas fueron descalificadas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.** ----------

Item 54: En este ítem el primer precio corresponde a la empresa **ALVOG S.A.**, que se encuentra dentro del margen del 20%. ----------

Item 62: En este ítem la única oferta presentada correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificadas tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto. ----------

Item 63: En este ítem la única oferta presentada correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificadas tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto este ítem será declarado desierto. ----------

Item 66: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L**----------

Item 67: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 68: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 69: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

///...C.E.O. Pág. 16...///

Item 70: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 71: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 72: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

Item 73: En este ítem el primer precio correspondía a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, sin embargo la misma fue descalificada tal como se argumentó en el punto 5 de este dictamen. A consecuencia de esto la oferta que cumple técnica, financiera y jurídicamente es la correspondiente a la empresa **GUIDE S.R.L.**----------

9. **Motivo de Calificación.** ----------

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y. 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*". ----------

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*". ----------

En tal sentido, las ofertas evaluadas como las más bajas por items son:----------

- **ITEM 1:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 258.000.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES).**----------
- **ITEM 2:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 365.000.000.- (GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES).**----------
- **ITEM 3:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 35.000.000.- (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES).**----------
- **ITEM 4:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total de **Gs. 12.908.700.- (GUARANIES DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS).**----------
- **ITEM 5:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 274.000.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES).**----------
- **ITEM 6: DESIERTO.**----------
- **ITEM 7:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.644.250.- (GUARANIES TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 8:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 6.914.400.- (GUARANIES SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS).**----------
- **ITEM 9:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.070.600.- (GUARANIES TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS).**----------
- **ITEM 10:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.144.690.- (GUARANIES TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA).**----------
- **ITEM 11:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 921.240.- (GUARANIES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA).**----------

///...C.E.O. Pág. 17...///

- **ITEM 12:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 921.240.- (GUARANIES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA).**----------
- **ITEM 13:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 1.668.500.- (GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS).**----------
- **ITEM 14:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 5.393.250.- (GUARANIES CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).**---------
- **ITEM 15: CANCELADO.**----------
- **ITEM 16: CANCELADO.**----------
- **ITEM 17: CANCELADO.**----------
- **ITEM 18: DESIERTO.**----------
- **ITEM 19: DESIERTO.**----------
- **ITEM 20: DESIERTO.**----------
- **ITEM 21:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 222.345.- (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO).**----------
- **ITEM 22:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.136.725.- (GUARANIES TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO).**---------
- **ITEM 23:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.144.690.- (GUARANIES TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA).**----------
- **ITEM 24:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 5.235.852.- (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS).**----------
- **ITEM 25: DESIERTO.**----------
- **ITEM 26:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 580.000.- (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA MIL).**----------
- **ITEM 27: DESIERTO.**----------
- **ITEM 28:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 1.614.000.- (GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL).**----------
- **ITEM 29:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 2.010.000.- (GUARANIES DOS MILLONES DIEZ MIL).**----------
- **ITEM 30:** La oferta presentada por la empresa **PROVINDUS S.A.**, por un monto total **Gs. 5.486.400.- (GUARANIES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).**----------
- **ITEM 31:** La oferta presentada por la empresa **PROVINDUS S.A.**, por un monto total **Gs. 5.486.400.- (GUARANIES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).**----------
- **ITEM 32:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 1.058.850.- (GUARANIES UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 33:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 1.522.000.- (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL).**----------
- **ITEM 34: DESIERTO.**----------

///...C.E.O. Pág. 17...///

///...C.E.O. Pág. 18...///

- **ITEM 35:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 5.913.000.- (GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL).**----------
- **ITEM 36:** La oferta presentada por la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto total **Gs. 3.510.000.- (GUARANIES TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL).**----------
- **ITEM 37:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 3.928.650.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 38:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 7.857.300.- (GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS).**----------
- **ITEM 39:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 3.928.650.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 40:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 7.857.300.- (GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS).**----------
- **ITEM 41:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 3.928.650.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 42:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 3.928.650.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).**----------
- **ITEM 43:** La oferta presentada por la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto total **Gs. 2.619.100.- (GUARANIES DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIEN).**----------
- **ITEM 44: CANCELADO.**----------
- **ITEM 45: CANCELADO.**----------
- **ITEM 46: CANCELADO.**----------
- **ITEM 47: CANCELADO.**----------
- **ITEM 48: CANCELADO.**----------
- **ITEM 49: CANCELADO.**----------
- **ITEM 50:** La oferta presentada por la empresa **PROVINDUS S.A.**, por un monto total **Gs. 1.310.600.- (GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS).**----------
- **ITEM 51:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 2.200.000.- (GUARANIES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 52:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 2.200.000.- (GUARANIES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 53:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 823.200.- (GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS).**----------
- **ITEM 54:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 1.514.520.- (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE).**--------
- **ITEM 55:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 650.200.- (GUARANIES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS).**----------
- **ITEM 56:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 538.760.- (GUARANIES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA).**----------
- **ITEM 57:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 2.410.800.- (GUARANIES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS).**----------

///...C.E.O. Pág. 19...///

- **ITEM 58:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 176.700.- (GUARANIES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS).**----------
- **ITEM 59:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 198.900.- (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS).**----------
- **ITEM 60:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 201.840.- (GUARANIES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).**----------
- **ITEM 61:** La oferta presentada por la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto total **Gs. 210.100.- (GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIEN).**----------
- **ITEM 62: DESIERTO.**----------
- **ITEM 63: DESIERTO.**----------
- **ITEM 64:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 3.994.400.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS).**----------
- **ITEM 65:** La oferta presentada por la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto total **Gs. 3.994.400.- (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS).**----------
- **ITEM 66:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 67:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 68:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 69:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 70:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 71:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 72:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 73:** La oferta presentada por la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto total **Gs. 1.400.000.- (GUARANIES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).**----------

10. <u>Conclusión o recomendación</u> ----------

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*". ----------

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por **ITEM** según lo estipulan las **Cláusulas IAO 1.1 d** de la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL). A. Disposiciones Generales"*** del Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** ----------

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.----------
2) **DESCALIFICAR** a la empresa **ALVOG S.A.** en los ítems 1, 2, 5, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51 y 52, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.----------
3) **DESCALIFICAR** a la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A.** en los ítems 1 y 2, en virtud de las consideraciones expuesta en este dictamen.----------
4) **DESCALIFICAR** a la empresa **PROVINDUS S.A.** es los ítems 1, 2 y 3, en virtud de las consideraciones expuesta en este dictamen.----------

///...C.E.O. Pág. 19...///

///...C.E.O. Pág. 20...///

5) **DESCALIFICAR** a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka** en los ítems 1, 51 y 52, en virtud de las consideraciones expuesta en este dictamen.----------

6) **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 6, 25, 27 y 34 de conformidad al Art. 30 inciso c) de la Ley 2.051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley"...*----------

7) **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 18, 19, 20, 62 y 63 de conformidad al Art. 30 inciso b) de la Ley 2.051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"...*----------

8) **CANCELAR** los ítems 15, 16, 17, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de conformidad al Art. 31 de la Ley 2.051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor...o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades..."*----------

9) **ADJUDICAR** los ítems 1, 2, 3, 5, 51, 52, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 a la empresa **GUIDE S.R.L.**, por un monto de **Gs. 947.600.000.- (GUARANIES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL).**----------

10) **ADJUDICAR** los ítems 4, 53, 54, 55, 56, 57, 64 y 65 a la empresa **ALVOG S.A.**, por un monto de **Gs. 26.834.980.- (GUARANIES VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA).**----------

11) **ADJUDICAR** los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 35 y 36 a la empresa **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka**, por un monto de **Gs. 48.333.132.- (GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS).**----------

12) **ADJUDICAR** los ítems 13, 28, 29, 58, 59, 60 y 61 a la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, por un monto de **Gs. 6.080.040.- (GUARANIES SEIS MILLONES OCHENTA MIL CUARENTA).**----------

13) **ADJUDICAR** los ítems 30, 31 y 50 a la empresa **PROVINDUS S.A.**, por un monto de **Gs. 12.283.400.- (GUARANIES DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS).**----------

14) **ADJUDICAR** los ítems 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 a la empresa **GOB MEDICAL de Patricia Posadas**, por un monto de **Gs. 34.048.300.- (GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS).**----------

15) **FORMAN PARTE** de este dictamen las siguientes documentaciones:----------

- Pliego de Bases y Condiciones.----------
- Adenda N° 01 de fecha 28 de enero de 2013.----------
- Adenda N° 02 de fecha 11 de febrero de 2013.----------
- Resolución PRE N° 54/13 que conforma el Comité de Evaluación.----------
- Acta de apertura de fecha 22 de febrero de 2013.----------
- Ofertas de las empresas: **SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka, ALVOG S.A., GOB MEDICAL de Patricia Posadas, CAHCO INTERNACIONAL S.A, GT SCIENTIFIC S.A., PROVINDUS S.A., GUIDE S.R.L. y CHARPENTIER S.R.L.**------
- Memorandum de fecha 15 de abril de 2013 por médio del cual se solicita a la Jefatura UOC remita la asistencia del Lic. en Contabilidad Nelson Galván para la realización de la evaluación financiera.-
- Memorandum de fecha 15 de abril por medio del cual se solicita a la Jefatura de la UOC sus buenos ofícios para la solicitud de documentos a las empresas **PROVINDUS S.A., GUIDE S.R.L. y ALVOG S.A.**----------
- Nota UOC N° 412/13 de fecha 15 de abril de 2013 por medio de la cual se solicita a la empresa **ALVOG S.A.**, la aceptación de las correcciones aritméticas.----------

///...C.E.O. Pág. 20...///

- Nota UOC N° 414/13 de fecha 16 de abril de 2013 por medio de la cual se solicita a la empresa **PROVINDUS S.A.** documentos.----------
- Nota UOC N° 416/13 de fecha 16 de abril de 2013 por medio de la cual se solicita a la empresa **GUIDE S.R.L.** documentos.----------
- Nota remitida por la empresa **ALVOG S.A.** según mesa de entrada N° 2534 de fecha 17 de abril de 2013 por medio de la cual se acepta la corrección aritmética solicitada.----------
- Nota remitida por la empresa **GUIDE S.R.L.** según mesa de entrada N° 2543 de fecha 17 de abril de 2013 por medio de la cual remite la documentación solicitada.----------
- Nota remitida por la empresa **PROVINDUS S.A.** según mesa de entrada N° 2545 de fecha 17 de abril de 2013 por medio de la cual remite la documentación solicitada.----------
- Memorandum de fecha 18 de abril por medio del cual se solicita a la Jefatura de la UOC sus buenos ofícios para la solicitud de documentos a las empresas **CHARPENTIER S.R.L.** ----------
- Nota UOC N° 437/13 de fecha 18 de abril de 2013 por medio de la cual se solicita a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, la aceptación de las correcciones aritméticas.----------
- Nota remitida por la empresa **CHARPENTIER S.R.L.** según mesa de entrada N° 2602 de fecha 19 de abril de 2013 por medio de la cual se explica la corrección aritmética solicitada.----------
- Se adjunta el cuadro comparativo de ofertas.----------

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo ..... horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.----------

Es nuestro informe. ----------

Sr. Roberto Candia
Coordinador

Sra. Ayni Paredes
Miembro

Sr. Arístides Fernández
Miembro